





1983/2023 - 40 años de Democracia

50 años de saberes que transforman

Santiago del Estero, 27 de septiembre del 2023

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 191/2023

VISTO:

El trámite presentado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, Dr. Juan Carlos Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Cámara de la Madera, Mueble y Equipamiento de Córdoba (CAMMEC) y la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, firmado el día 5 de julio de 2023.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria Nº 9, de fecha 26 de septiembre del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aprobar el despacho de comisión.

POR ELLO.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Cámara de la Madera, Mueble y Equipamiento de Córdoba (CAMMEC) y la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la CAMMEC, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

SECRETARIA ACADEMINA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

Dr. Juan Carlos Me ECANO Facultad de Ciencias Fora U.N.S.E.







1983/2023 - 40 años de Democracia

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 191/2023

50 años de saberes que transforman







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la CÁMARA DE LA MADERA, MUEBLE Y EQUIPAMIENTO DE CÓRDOBA y la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representada en este acto por su Decano, Dr. Juan Carlos Medina DNI Nº 12.074.225, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA FCF" por una parte; y la Cámara de la Madera, mueble y equipamiento de Córdoba, en adelante "LA CAMMEC" representada en este acto por el Presidente del Directorio, Lic. Beatriz Bederian DNI Nº 5.882.928, con domicilio legal en Av. Colón 350 Piso 2 Of 7, 8 y 9 Córdoba Capital, en adelante "CAMMEC" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA FCF" y "LA CAMMEC" se comprometen a realizar acciones que les permitan coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.--

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.-

TERCERA: "LA FCF" y "LA CAMMEC" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y se comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.----

CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto .--

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración.

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte. La rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.-

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el 05 de Julio de 2023 en la ciudad de Santiago del Estero.-

ded aman c. Beatriz Bederian Presidenta ara de la Madera, Mushie y

Equipamiento de Córdoba

Dr. Ju

P Av. Belgrano (5) 1912 - G4200ABT Santiago del Esterò - Rep

C +54 (385) 4509550 info-fcf@unse.edu.ar @ http://fcf.unse.edu.ar @ fcf.unse @ @FCFUNSE